

Constancia Secretarial:

Señora Juez: Le informo que la AFP Porvenir aportó respuesta al oficio No. 228 del 30 de abril de 2021, recibido el 14 de mayo de 2021 a las 11:20 en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional (cosecutivo 43 expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 23 de agosto de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00073 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante	JOSÉ OMAR RODRIGUEZ RAMÍREZ
Ejecutado	ALCALDÍA DE HISPANIA
Asunto	INCORPORA RESPUESTA DE LA AFP PORVENIR S.A. - PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE A LAS PARTES - ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE AL FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.

Vista la constancia secretarial, se incorpora la respuesta que suministró la AFP PORVENIR S.A., al oficio No. 228 del 30 de abril de 2021 y, se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (consecutivo 43 expediente digitalizado).

Ahora, en atención a la respuesta suministrada por la AFP PORVENIR, en cuanto a que solo se encuentra autorizada para efectuar cobros por aportes relacionados con los periodos que se encuentran dentro de su vigencia, se les REQUIERE nuevamente para que aclaren tal situación, pues si la entidad ha recibido a los afiliados de otros fondos privados que ya no funcionan en la actualidad, como la AFP HORIZONTE o ING PENSIONES Y CESANTÍAS, indicará entonces cuál entidad se hace responsable actualmente de sanear tales inconsistencias, y haga las

precisiones que corresponda sobre la suerte de lo ocurrido con los aportes que fueron cancelados cuando estas entidades funcionaban, y lo que en todo caso debe asegurarse, es la convalidación de dichos aportes en la historia laboral del afiliado.

Lo mismo ocurre frente al traslado que se indica fue realizado a ING y de este fondo nuevamente a PORVENIR S.A., pues se siguen observando inconsistencias de los periodos mencionados en el auto del 29 de abril de 2021. LÍBRESE el OFICIO por Secretaría y, remítase al canal digital destinado por la AFP PORVENIR S.A. para notificaciones judiciales.

Finalmente, se requiere a los apoderados de las partes a fin de que informen en qué estado se encuentra el trámite de la liquidación del cálculo actuarial realizado por la AFP PORVENIR S.A., que informó la entidad en la comunicación del 14 de abril de 2021, en tanto que a la fecha no se ha reportado información alguna al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES</p> <p>ESTADOS No. ESTADO No. 132 en el microsítio de la Rama Judicial</p> <p>Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>
--